



## Convención de Lucha contra la Desertificación

Distr. general  
16 de julio de 2015  
Español  
Original: inglés

### Conferencia de las Partes

#### 12º período de sesiones

Ankara (Turquía), 12 a 23 de octubre de 2015

Tema 6 f) del programa provisional

#### Cuestiones de procedimiento:

**Solicitud formulada por los países Partes del anexo V en  
relación con el mandato y el alcance de la Convención**

### **Solicitud formulada por los países Partes del anexo V en relación con el mandato y el alcance de la Convención**

#### **Nota de la secretaria**

#### *Resumen*

En marzo de 2014, Armenia formuló una solicitud a la Secretaria Ejecutiva en nombre de los países del anexo V en la que pedía aclaraciones sobre “el mandato y el alcance de la Convención con respecto a la degradación de la tierra y los subsiguientes aspectos jurídicos relativos a su aplicación en los territorios sin relación con zonas áridas, semiáridas y subhúmedas secas”.

La Mesa de la Conferencia de las Partes (CP) examinó este asunto en sus reuniones de septiembre de 2014 y junio de 2015, decidió incluir esa cuestión en el programa provisional de la CP 12 y pidió a la secretaria que elaborara un documento detallado en el que propusiera posibles opciones para atender esta preocupación de los países del anexo V.

El informe elaborado por la secretaria figura en el presente documento, con objeto de que las Partes lo examinen en la CP 12 y adopten las medidas que estimen oportunas.



## Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
I. Introducción y antecedentes .....	1–7	3
II. Conclusiones y recomendaciones .....	8–9	4
Anexo		
Examen de las decisiones adoptadas en los períodos de sesiones 10° y 11° de la Conferencia de las Partes con el fin de determinar a qué tipo de decisiones correspondería aplicar el texto tipo .....		5

## I. Introducción y antecedentes

1. En marzo de 2014, la secretaría recibió una comunicación formulada por Armenia en nombre de los Estados de Europa Central y Oriental (anexo V), en la que se pedía a la Secretaría Ejecutiva que solicitara aclaraciones a la Oficina de Asuntos Jurídicos (OAJ) de las Naciones Unidas sobre “el mandato y el alcance de la Convención con respecto a la degradación de la tierra y los subsiguientes aspectos jurídicos relativos a su aplicación en los territorios sin relación con zonas áridas, semiáridas y subhúmedas secas”. La comunicación se transmitió a la OAJ mediante un memorando interno en ese mismo mes de marzo de 2014.

2. En su respuesta, de fecha 10 de abril de 2014, la OAJ indicó lo siguiente: “La OAJ no responde a preguntas formuladas a título individual por Estados partes en un órgano de tratados a menos que la entidad intergubernamental pertinente de ese órgano apruebe, en una reunión oficial, una decisión en la que se formule la pregunta o las preguntas”. Y añadió: “En caso de que las Partes quieran obtener asistencia de la OAJ para interpretar el mandato y el alcance de la CLD<sup>1</sup>, la correspondiente entidad intergubernamental de la CLD tiene que aprobar oficialmente una decisión en la que se formulen las preguntas que las Partes desean que responda la OAJ”.

3. En mayo de 2014, por medio de una nota, el Presidente de la Mesa de la Conferencia de las Partes (CP) señaló a la atención de la Mesa la comunicación de Armenia y la respuesta de la OAJ, e indicó lo siguiente: “salvo que la Mesa tenga alguna objeción a esta manera de proceder, el Presidente [de la CP] solicitará asesoramiento jurídico a la OAJ sobre la pregunta formulada por Armenia en nombre del anexo V”. Se invitó a los miembros de la Mesa a que transmitieran las opiniones de sus respectivas regiones sobre la manera de proceder propuesta.

4. Se recibieron observaciones de cuatro grupos regionales y las respuestas mostraban que no había consenso entre las regiones: algunas respaldaron la solicitud del anexo V y otras indicaron que la CP era el único órgano rector competente para examinar asuntos de esta índole.

5. La cuestión se siguió debatiendo en la segunda reunión entre períodos de sesiones de la Mesa de la CP, celebrada en Bonn el 3 de septiembre de 2014. A raíz de las deliberaciones de la Mesa de la CP, el Presidente recomendó que la secretaría elaborase un documento detallado en el que propusiese posibles opciones para atender esta preocupación de los países del anexo V.

6. En su última reunión, celebrada en Milán (Italia) el 16 de junio de 2015, la Mesa de la CP examinó la documentación sobre el tema preparada por la secretaría, y: a) decidió incluir un tema titulado “Solicitud formulada por los países Partes del anexo V en relación con el alcance y el mandato de la Convención” en el programa provisional de la CP 12<sup>2</sup>; b) pidió a la secretaría que examinara las anteriores decisiones de la CP para determinar a qué tipo de decisiones correspondía y era apropiado aplicar el texto propuesto en el párrafo 9 *infra*, e informara al respecto a las Partes para que siguieran estudiando la cuestión.

7. En el anexo de este documento se presentan, para su examen por las Partes en la CP 12, los resultados del examen mencionado en el párrafo 6 *supra* y los grupos de decisiones de la CP que se han considerado aptos.

<sup>1</sup> Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación.

<sup>2</sup> De conformidad con los artículos 9 y 10 e) del reglamento de la CP.

## II. Conclusiones y recomendaciones

8. En vista de lo que antecede, parece que la preocupación expresada por los países del anexo V es de carácter fáctico y no jurídico. Por consiguiente, las Partes tal vez quieran resolver esta cuestión durante la CP 12 utilizando una formulación apropiada al nivel de la adopción de decisiones.

9. Consecuentemente, debería encomendarse a la secretaría que añada el texto siguiente a los proyectos de decisiones correspondientes a los cinco grupos señalados en el anexo:

“Decide que la presente decisión sea aplicable a los países Partes afectados, según se definen en el artículo 1, párrafos h) e i) de la Convención, así como, a título discrecional, a otros países Partes que hayan indicado verse afectados por la sequía y la degradación de las tierras.”

## Anexo

### Examen de las decisiones adoptadas en los períodos de sesiones 10° y 11° de la Conferencia de las Partes con el fin de determinar a qué tipo de decisiones correspondería aplicar el texto tipo

1. A raíz del examen realizado atendiendo a lo dispuesto por la Mesa de la Conferencia de las Partes (CP), la secretaria ha identificado cinco grupos amplios de decisiones a los que podría añadirse el texto propuesto:

- Grupo I: “Llamamiento a los países Partes afectados a que cumplan las obligaciones relativas a la formulación, alineación y aplicación de sus programas de acción”;
- Grupo II: “Llamamiento a los países Partes afectados a que cumplan las obligaciones relativas a la comunicación de información y la elaboración de informes nacionales”;
- Grupo III: “Referencia a las tierras secas o a las zonas áridas, semiáridas y subhúmedas secas”;
- Grupo IV: “Llamamiento a los países Partes afectados a que accedan activamente a recursos financieros y los utilicen”;
- Grupo V: “Decisiones que puedan adoptarse en futuras CP, en particular acerca de obligaciones adicionales dimanantes del marco para el desarrollo después de 2015”.

2. En el cuadro que figura a continuación, para cada grupo de decisiones se proporcionan una serie de ejemplos de párrafos pertinentes que identifican de qué grupo se trata y podrían justificar la adición del texto propuesto al final de la decisión.

Cuadro

#### Grupos de decisiones de la Conferencia de las Partes a las que correspondería aplicar el texto tipo

<i>Grupo de decisiones</i>	<i>Decisiones pertinentes de la CP 10 o la CP 11</i>
<b>Grupo I</b> Llamamiento a los países Partes afectados a que cumplan las obligaciones relativas a la formulación, alineación y aplicación de sus programas de acción	<p>Decisión 2/COP.10: Párrafo 2. Insta a <u>los países Partes afectados</u> y a los anexos de aplicación regional a que intensifiquen sus esfuerzos para alinear sus programas de acción nacionales, subregionales y regionales con la Estrategia;</p> <p>Decisión 2/COP.11: Párrafo 6. Alienta además a los países Partes afectados a utilizar el proceso de alineación de los programas de acción nacionales (PAN), con su valor añadido y sus beneficios documentados, como los datos georreferenciados, para crear conciencia entre los responsables de la formulación de políticas.</p>

**Grupo II**

Llamamiento a los países Partes afectados a que cumplan las obligaciones relativas a la comunicación de información y la elaboración de informes nacionales

Decisión 19/COP.10:

Párrafo 14. Invita a los países Partes afectados a que, con arreglo a su capacidad y a sus necesidades, utilicen el conjunto de indicadores de impacto provisionalmente aceptado, y los criterios de medición/indicadores indirectos propuestos para medirlos, en el proceso de presentación de informes y examen de 2012-2013;

Decisión 22/COP.11:

Párrafo 4. A los efectos de informar sobre los indicadores de progreso, las Partes afectadas deberán delimitar las zonas afectadas de conformidad con el texto de la Convención.

**Grupo III**

Referencia a las tierras secas o a las zonas áridas, semiáridas y subhúmedas secas

Decisión 9/COP.10:

Párrafo 3. Pide a la Secretaria Ejecutiva que siga promoviendo la cooperación internacional en la ordenación sostenible de las tierras y de los recursos hídricos en las tierras secas;

Decisión 3/COP.11:

Párrafo 2 b). Establezcan vínculos entre los programas de acción nacionales, subregionales y regionales y otros acuerdos, procesos e instituciones regionales relativos al medio ambiente, incluidos los que se centran en la ordenación de las tierras secas y otras cuestiones relacionadas con la desertificación, la degradación de las tierras y la sequía (DDTS);

Decisión 8/COP.11:

Párrafo 1. Decide crear un grupo de trabajo intergubernamental con el fin de: 1) establecer una definición científica de la neutralización de la degradación de las tierras en zonas áridas, semiáridas y subhúmedas secas; 2) formular opciones relativas a las zonas áridas, semiáridas y subhúmedas secas que las Partes puedan considerar si deciden adoptar medidas para lograr la neutralización de la degradación de las tierras;

Decisión 11/COP.11:

Párrafo 4. Invita también al Fondo para el Medio Ambiente Mundial a que, durante su sexto período de reposición, apoye el fomento de la capacidad de los países Partes afectados a nivel nacional, según proceda, a fin de adoptar medidas coordinadas en los planos nacional, regional e internacional para vigilar la degradación de las tierras en todo el mundo y rehabilitar las tierras degradadas en las zonas áridas, semiáridas y subhúmedas secas, si así se solicita y entre otras actividades;

Decisión 14/COP.11:

Párrafo 11. Invita también a todos los países Partes a que, en el contexto de las asociaciones de los sectores público y privado, apoyen las inversiones del sector privado en la ordenación sostenible de las tierras secas, teniendo en cuenta las políticas nacionales.

**Grupo IV**

Llamamiento a los países Partes afectados a que accedan activamente a recursos financieros y los utilicen

Decisión 13/COP.10:

Párrafo 15. Invita a los países Partes afectados a que, con el apoyo del Mecanismo Mundial, intensifiquen sus esfuerzos para establecer marcos de inversión integrados;

Decisión 14/COP.11:

Párrafo 1. Invita a los países Partes afectados a que redoblen sus esfuerzos para presentar propuestas de proyectos, en particular de proyectos que promuevan la aplicación sinérgica de las convenciones de Río a nivel nacional, subregional y regional;

Párrafo 3. Invita a los países Partes afectados a que hagan un mayor esfuerzo por comprometer recursos de sus presupuestos públicos y promover también la inversión privada para la ejecución de los PAN;

Párrafo 5. Invita a los países Partes desarrollados y las instituciones multilaterales a que faciliten recursos más adecuados, oportunos y previsibles a los países Partes afectados.

**Grupo V**

Decisiones que puedan adoptarse en futuras CP, en particular acerca de obligaciones adicionales dimanantes del marco para el desarrollo después de 2015

Retomadas del documento ICCD/COP(12)/4, que incluye el informe del Grupo de Trabajo Intergubernamental

Se invita a los países Partes afectados a que:

- Conviertan el objetivo de la neutralización de la degradación de las tierras (NDT) en un vehículo eficaz para financiar las actividades de aplicación a gran escala, mediante la creación de incentivos, la movilización de recursos y la obtención de inversiones que sirvan para atender las cuestiones relacionadas con la DDTS;

Se invita a los países Partes desarrollados a que:

- Proporcionen asistencia científica, técnica y financiera para ayudar a los países Partes afectados a priorizar el establecimiento de metas nacionales relativas a la NDT y a crear un entorno propicio para perseguirlas y someterlas a seguimiento;

Se invita a los países Partes afectados a que:

- Formulen metas voluntarias para alcanzar la NDT, de manera acorde con sus circunstancias nacionales específicas y sus prioridades en materia de desarrollo, y tomando en consideración la lista de opciones esbozada por el Grupo de Trabajo Intergubernamental para poner en práctica la NDT a nivel nacional;
- Utilicen los indicadores de progreso aprobados en la decisión 22/COP.11 para vigilar, evaluar y comunicar los progresos realizados hacia la consecución de la meta de la NDT;
- Estudien diversas opciones para integrar la meta de la NDT en sus PAN y/o en sus planes y prioridades nacionales de desarrollo sostenible.